



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. Letra "S" - N° 151332-4 - Fichero N° 51, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 02898; y

CONSIDERANDO:

Que se han advertido errores de transcripción en el texto de la Ordenanza N° 2778; a la vez que entidades oficiales y personas dedicadas al cuidado y preservación del medio ambiente han formulado sugerencias de orden ambientalista para ser incorporadas a la misma, las que se consideran viables.-

Que por lo expresado, se hace necesaria una modificación a la citada norma legal.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modifícase el **Artículo 1º - inciso 2 del Anexo I de la Ordenanza N° 2778**, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"2 - El concesionario estará obligado a recibir todos los residuos que lleguen al basural inclusive los residuos industriales mencionados en la Ordenanza N° 2271; siendo obligación de la concesionaria disponer para los expresados en la misma; y para los residuos no contemplados en dicha norma legal, sectores de depósito específicos para cada tipo o clase de residuo, de acuerdo a las instrucciones que imparta el organismo fiscalizador."-

Art. 2º) Modifícase el **Artículo 1º - inciso 5 del Anexo I de la Ordenanza N° 2778**, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"5 - La disposición final de los residuos se llevará a cabo de la siguiente manera:

I - Clasificación y separación de los residuos en: ORGANICOS e INORGANICOS.

Por ORGANICOS se entiende desperdicios putrescibles o fermentativos de origen animal o vegetal capaces de ser desnaturalizados por procesos biológicos; por INORGANICOS se entiende los desechos no putrescibles, combustibles o no, que no son factibles de ser afectados por

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria

Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

procesos bacterianos de descomposición.-

II- Los INORGANICOS deberán ser reciclados, entendiéndose por reciclaje todo proceso que permita su reutilización sin modificar ni producir contaminación o impacto ambiental negativo.-

III- Con los ORGANICOS tendrán la obligación de proceder a triturar, compostizar y/u otros métodos autorizados por el organismo fiscalizador previamente a su comercialización o utilización como fertilizantes, mejoradores del suelo o nutrientes.-".-

Art. 3º) Modifícase el **Artículo 1º - inciso 7 del Anexo I de la Ordenanza Nº 2778**, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"7 - La Municipalidad actuará como organismo fiscalizador de la prestación de este servicio, quedando facultada para realizar nomencladores de residuos orgánicos e inorgánicos; observaciones, así como aprobar o modificar los procesos y métodos de reciclaje adoptados para cada caso y/o ejecutar las multas y sanciones, cuando el servicio no se lleve a cabo en un todo de acuerdo con lo especificado en este pliego y en el correspondiente contrato.".-

Art. 4º) Modifícanse los **Puntos 3 y 4 del Título AREA DE PRESTACION del Anexo II de la Ordenanza Nº 2778**, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"3 - Los residuos que arrojen las empresas, en el marco de la Ordenanza Nº 2271 emanada del Concejo Municipal y todo otro tipo de residuos, aún cuando no estén contemplados en la mencionada Ordenanza.-

"4 - Los residuos recolectados en los contenedores comunitarios ubicados en la ciudad.-".

Art. 5º) Modifícase el **Título "MODALIDAD DE LA PRESTACION" del Anexo II de la Ordenanza Nº 2778 y los incisos I.2; I.3; I.4; I.5; I.7** de dicho título, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

MODALIDAD DE LA PRESTACION: El servicio que se licita, consiste en el depósito final de los residuos mencionados en el punto inmediato anterior. Esta disposición final deberá realizarse en las formas previstas en el Anexo I del presente, sin emanaciones de humo y sin peligro de contaminación ambiental de zonas aledañas y napas subterráneas. Para llevar a cabo este servicio, el concesionario deberá respetar las siguientes consideraciones:"



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

I - Basural:

- "2 - Tener terminado, en un plazo no mayor de noventa (90) días desde la notificación de la adjudicación, un cerco olímpico de alambre tejido de 1,80 m. de altura en todo el perímetro del basural.-
- "3 - El Concesionario deberá tener en forma permanente en buenas condiciones de transitabilidad los caminos internos que permitan el acceso a los playones de descarga.-
- "4 - Contar con iluminación, portería y guardería permanente con casilla, dentro de los ciento veinte (120) días de firmando el contrato. La guardia deberá funcionar las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, incluyendo días no hábiles y feriados. Esta situación es a los fines de ordenar el depósito de los distintos residuos indicando el lugar correcto predeterminado de ubicación final.-
- "5 - El espacio remarcado en el plano que se adjunta, deberá utilizarse para depositar los residuos reciclados, debiéndose realizar la disposición final en el resto del terreno. El plano incluye el terreno lindante, donado por Ferrocarriles. Asimismo el Municipio entregará en comodato para uso del concesionario por el plazo que dure la licitación el galpón y el topador, propiedad de la Municipalidad, bienes que serán reintegrados en el mismo estado y en buenas condiciones de uso.-
- "7 - El Concesionario deberá proponer un programa de forestación que abarque todo el perímetro del predio y que contemple plantado, cuidado y barrera arbustiva lograda en el plazo que dure el contrato.-"

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los catorce días del mes de a-/
gosto de mil novecientos noventa
y cinco.-----

Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela